



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: Que, nuestra localidad forma parte del Área Metropolitana de la ciudad de Rosario, tanto por su ubicación geográfica, como por el flujo de actividades que la une a esta ciudad y al resto de pueblos y ciudades que conforman dicha área;

Que, recientemente se ha conformado el Ente de Coordinación Metropolitana (ECOM), cuyos objetivos apuntan a una relación sinérgica entre los municipios y comunas que lo conforman;

Que, en el ámbito del ECOM será donde se traten las problemáticas metropolitanas que directa o indirectamente afectarán a nuestra localidad;

Que, el artículo 32º del Estatuto del ECOM contempla la posibilidad de incorporar nuevos miembros mediante una manifestación de voluntad; y

CONSIDERANDO: Que, la incorporación de esta Municipalidad al ECOM permitirá a la comunidad de Villa Constitución, hacer escuchar su voz dentro del ámbito metropolitano. Que dicha incorporación permitirá abordar la resolución de problemáticas locales que por su generación y aplicación exceden el ámbito local, y que por lo tanto se optimizan mediante la aplicación de criterios regionales;

Que, todos los objetivos expresados en el Artículo 5º del Estatuto del ECOM resultarán altamente beneficiosos para todos los integrantes del mismo;

Que, todas las atribuciones establecidas en el Artículo 6º del Estatuto del ECOM ampliarán las posibilidades reales con que cuentan los integrantes en forma aislada;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Ente de Coordinación Metropolitana (ECOM), la incorporación de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Facultar al Sr. Intendente a designar al Representante Técnico de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 4508 Sala de Sesiones, 04 de Mayo de 2016.-
Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ENTE DE COORDINACIÓN METROPOLITANA (ECOM)

E S T A T U T O

I

Denominación-Naturaleza Jurídica- Integración-Domicilio

Art. 1º. Denominación. El Ente Interjurisdiccional creado mediante Acuerdo firmado entre los Intendentes y Jefes Comunales del área Metropolitana Rosario el día 19 de Agosto del año 2010, se denominará **Ente de Coordinación Metropolitana (ECOM)**, y se regirá por las disposiciones del presente Estatuto, y las normas que se dicten en el futuro.

Art. 2º: Naturaleza Jurídica. ECOM es una persona jurídica pública estatal con plena capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado, con individualidad financiera, y administrativa.

Art. 3º: Integración. El ECOM estará integrado por los siguientes Municipios y Comunas: Arroyo Seco, Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán, Funes, Granadero Baigorria, Pérez, Puerto Gral. San Martín, Roldan, Rosario, San Lorenzo, Villa Gobernador Gálvez, y las Comunas de Aldao, Alvear, Andino, Fighiera, Gral. Lagos, Ibarlucea, Pinero, Pueblo Esther, Ricardone, Soldini, Timbúes, Zavalia, y todos aquellos que en el futuro opten por integrarse al Ente. Asimismo, podrá integrar éste organismo la provincia de Santa Fe.

Art.4º: Sede. El ECOM tendrá su sede permanente en la ciudad de Rosario, pudiendo fijar subsedes, delegaciones, agencias y representaciones en otras localidades del Área.

II

Objeto y Atribuciones.

Art. 5 °: Objeto. El ECOM tendrá por objeto:

- a) Constituir un organismo permanente que funcione como ámbito de planificación, estudio, promoción y gestión a escala metropolitana.
- b) Aportar a la solución consensuada y corresponsable de las problemáticas metropolitanas.
- c) Crear oportunidades de decisión a nivel local expresadas en un proyecto global de solidaridad entre municipios y comunas, respetuoso de sus autonomías.
- d) Impulsar la compatibilización normativa entre los distintos municipios y comunas que lo integran.
- e) Implementar sistemas de información compartidos entre las partes que conforman el Área Metropolitana Rosario,
- f) Elaborar, coordinar y facilitar la gestión de programas, proyectos y emprendimientos a escala metropolitana,
- g) Coordinar el ejercicio del poder de policía entre los diferentes municipios y comunas,
- h) Plantear una perspectiva de desarrollo territorial equilibrado e integrado para el Área Metropolitana Rosario.
- i) Toda otra acción que se enmarque dentro de las facultades legales y reglamentarias, y que sean determinadas por sus autoridades.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Art. 6º: Atribuciones. Para el cumplimiento de sus fines, el **ECOM** en su carácter de persona jurídica pública estatal, estará capacitado para realizar por sí todo acto que fuera necesario en ese sentido, y especialmente podrá:

- a) Contratar la prestación de servicios de asesoramiento especializado, convenio de suministro de provisiones, asesoramiento legal, proyectos y dirección técnica.
- b) Adquirir el dominio, posesión y tenencia de bienes, muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones; sean éstos por compra, donación o cualquier otro título.
- c) Pagar y cobrar, judicial y extrajudicialmente lo que se le adeude al Ente o a Municipalidades y Comunas, cuando éstas le confieran tal gestión, pudiendo dar poderes generales o especiales a tales fines.
- d) Tomar préstamos de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados pudiendo celebrar los pertinentes convenios o contratos.
- e) Desarrollar acciones de capacitación y actualización en el uso de los recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal, dirigidas a funcionarios, personal vinculado a la gestión municipal y comunal.
- f) Celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Nacional y Provincial, para el cumplimiento de funciones y prestación de obras y servicios de competencia de estos estamentos.
- g) Celebrar convenios con organismos intermunicipales y/o Municipalidades o Comunas para fines específicos.
- h) Celebrar acuerdos sobre temas específicos de gestión que abarquen a todos los miembros o algunos ellos, pudiendo delegar la gestión en el Ente o disponer la constitución de agencias específicas a tales fines. i) Celebrar toda clase de actos que a juicio de sus autoridades, tengan relación con su objeto, se correspondan con su naturaleza y tiendan a asegurar su desarrollo y funcionamiento.

III

Órganos de Gobierno - Organización - Régimen Funcional y Atribuciones.

Art. 7º: Autoridades. El **ECOM** estará dirigido y administrado por los siguientes órganos: un Consejo de Gobierno, un Directorio, una Secretaría Ejecutiva y un Consejo de Fiscalización.

a.- Consejo de Gobierno.

Art.8º: Composición. El órgano deliberativo de dirección política y de decisión en la conducción del **ECOM** será el Consejo de Gobierno del Área Metropolitana de Rosario. El mismo estará compuesto por todos los Intendentes y Presidentes de Comuna de las localidades que voluntariamente adhieren al **ECOM**, contando cada uno de ellos con un voto para la toma de decisiones. La participación de los Intendentes y Presidentes de Comuna no podrá ser delegada. Podrá participar en carácter de asistente, un delegado del Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

Art. 9º: Atribuciones. El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar un Plan de Trabajo anual con metas, acciones y plazos.
- b) Examinar y aprobar el inventario, balance y estado de cuentas presentado anualmente por el Directorio.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

- c) Establecer el valor de la cuota anual que deberá aportar cada uno de los miembros.
- d) Autorizar la adquisición de dominio, posesión y/o tenencia de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones.
- e) Aprobar el presupuesto anual presentado por el Directorio.
- f) Autorizar la incorporación de nuevos miembros.
- g) Tomar conocimiento sobre la desvinculación de los Municipios y Comunas que integran el **ECOM**.
- h) Designar y remover a los miembros del Directorio.
- i) Dictar el Reglamento Interno de funcionamiento del **ECOM**.

Art. 10º: Reuniones. El Consejo de Gobierno se reunirá en forma ordinaria como mínimo dos (2) veces al año, y podrá hacerlo en forma extraordinaria por convocatoria del Directorio, o de al menos la mayoría absoluta de sus integrantes. Las reuniones serán convocadas por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de su celebración, haciéndose constar expresamente en la convocatoria el lugar, el día y la hora, y los temas que constituirán el orden del día.

Art. 11º: Quórum Deliberativo y Resolutivo. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran el **ECOM**. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se realizará el acto cualquiera sea el número de miembros presentes. Se procurará extremar las instancias para que las decisiones se tomen por consenso. En el caso que deba recurrirse a votación se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, y entre ellos el de la ciudad de Rosario, sin perjuicio de lo dispuesto por este Estatuto para casos especiales.

Art. 12º: Presidencia. La Presidencia del Consejo de Gobierno será ejercida por el Intendente de la ciudad de Rosario, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo de Gobierno,
- b) Resolver cuestiones de orden,

b.- Directorio.

Art. 13º: Integración. Elección. El Consejo de Gobierno conformará un Directorio, integrado por cinco miembros: el Intendente de Rosario y cuatro Intendentes o Presidentes de Comuna elegidos por el Consejo de Gobierno, cuyos cargos serán ad-honorem y rotativos anualmente. Este número podrá ser ampliado por decisión del Consejo de Gobierno. La integración del Directorio deberá garantizar la participación de las fuerzas políticas con representación legislativa.

Art. 14º: Reuniones. Quórum deliberativo y resolutivo. El Directorio se reunirá por lo menos cada dos meses. Sesionará legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la simple mayoría de los presentes.

Art. 15º: Atribuciones. Son funciones del Directorio, las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Gobierno.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

- b) Representar al **ECOM** en sus relaciones con otros organismos de la misma naturaleza, con el Estado Nacional, los Estados provinciales, y otras Municipalidades y/o sus organismos descentralizados, entes privados y organizaciones internacionales.
- c) Considerar y autorizar la celebración de convenios y/o contratos.
- d) Convocar y coordinar las reuniones del Consejo Técnico Consultivo.
- e) Conformar las Unidades de Gestión de los Proyectos Metropolitanos, para el tratamiento y desarrollo de las temáticas específicas establecidas por el Consejo de Gobierno. Designará a sus integrantes y a sus responsables.
- f) Recopilar, sistematizar y difundir la información, documentación y estudios disponibles sobre el Área Metropolitana Rosario.
- g) Elaborar o solicitar a organismos técnicos diagnósticos o estudios específicos sobre temáticas vinculadas a los objetivos del **ECOM**.
- h) Realizar las convocatorias pertinentes a los actores metropolitanos y fomentar la comunicación permanente entre los mismos.
- i) Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno, y presentar ante éste propuestas de temas sobre los que le corresponda decidir
- j) Evaluar y monitorear el cumplimiento de los planes y proyectos operativos.
- k) Designar personal en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias.

Art. 16º: Autoridades del Directorio. Las Autoridades del Directorio serán el Presidente y Vicepresidente y sus cargos serán ad-honorem.

Art. 17º: Presidencia. La presidencia del Directorio estará a cargo de uno de sus miembros, y durará 1 (un) año en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelecto.-

Art. 18º: Atribuciones. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Directorio.
- b) Supervisar las tareas de la Secretaría Ejecutiva.
- c) Administrar los recursos del **ECOM** conforme las directivas impartidas por el Consejo de Gobierno.
- d) Ejercer todos los demás derechos y cumplir con las obligaciones que este Estatuto y las reglamentaciones aplicables le confieran.
- e) Contará con doble voto en caso de empate en las reuniones del Directorio.

Art. 19º: Vicepresidente. La vicepresidencia estará a cargo de uno de los miembros del Directorio, y su mandato tendrá una duración de 1 (un) año. Su única función será la de reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia o impedimento de éste.

c- Secretaría Ejecutiva.

Art. 20º: El **ECOM** contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente integrada por un Secretario Ejecutivo seleccionado por concurso. Sus funciones serán rentadas. Podrá contar con el apoyo de una pequeña estructura de personal técnico, administrativo y de comunicación.

Art. 21º: Atribuciones y funciones. La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo las tareas administrativas del Ente, y serán sus funciones:



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

- a) Organizar el archivo y la documentación administrativa y contable del **ECOM**.
- b) Realizar la difusión de las decisiones que adopten los órganos del **ECOM**.
- c) Organizar los aspectos logísticos de las reuniones del Consejo de Gobierno y del Directorio.
- d) Mantener a su cargo la correspondencia y comunicación interna de los miembros.
- e) Proponer la designación de personal en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo.
- f) Llevar el Libro de Actas de sesiones de las reuniones del Directorio y del Consejo de Gobierno.
- g) Elaborar el inventario y balances anuales.
- h) Llevar los registros contables del Ente.
- i) Confeccionar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Ente.
- j) Firmar junto con el Presidente todo el movimiento bancario.
- k) Convocar y coordinar las reuniones de las Unidades de Gestión creadas por el Directorio.
- l) Todas las demás funciones que le asigne el Directorio.

Art. 22º: Unidades de Gestión. Las Unidades de Gestión de los Proyectos Metropolitanos, estarán integradas por representantes de los Municipios y Comunas que conforman el **ECOM**, y por los expertos que establezca el Directorio. Las mismas desarrollarán temáticas específicas. Se designará un responsable técnico por cada unidad de gestión.

Art. 23º: Incompatibilidades. El Secretario Ejecutivo no podrá tener empleo o cargo público, remunerado o no, de carácter electivo o no en la Nación, Provincia Municipalidades, Comunas, entes autárquicos o empresas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, excepto cargos docentes.

Art. 24º: Consejo Técnico Consultivo. Constitución. Para asesoramiento y consulta sobre los temas vinculados a sus funciones, el Directorio podrá conformar un Consejo Técnico Consultivo. Dicho organismo se integrará con especialistas vinculados a universidades y grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria y producción sobre temas locales y regionales, de diferentes disciplinas, cuyos cargos serán ad-honorem.

d.- Consejo de Fiscalización.

Art. 25º: Integración. Funciones. Es el órgano de control del **ECOM**, estará integrado por tres miembros designados por el Consejo de Gobierno con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Su mandato tendrá una vigencia de 2 (dos) años y sus funciones serán ad-honorem. El órgano de control tendrá a su cargo el control posterior de todos los actos de administración y disposición que realice el **ECOM**, siendo sus funciones específicas:

- a) Revisar las cuentas generales del ejercicio de la administración del Ente.
- b) Informar al Consejo de Gobierno acerca del inventario, Balance General y memoria financiera, dentro de los treinta (30) días de haber sido recibidos
- c) Audituar las obras y servicios realizados a través del **ECOM**.



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas
Patrimonio y Régimen de financiamiento.*

Art. 26º: Financiamiento. Los fondos para el funcionamiento del **ECOM** serán aportados por las partes, proporcionalmente a su población, y serán fijados por el Consejo de Gobierno. También podrá obtener fondos provenientes de la Cooperación Internacional, del Gobierno Nacional o Provincial, de aportes extraordinarios de sus miembros, de donaciones o legados o del propio producido por sus servicios a terceros.

Art. 27º: Personal. El personal contratado se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, y estará sometido a los convenios colectivos y/o normas laborales que fueren de aplicación. En ningún caso guardará relación jurídica laboral con los Municipios y Comunas que integran el ECOM.

Ejercicio Financiero - Fiscalización.

Art. 28º: Ejercicio Financiero. El ejercicio financiero del **ECOM** comenzará el día 1º de enero y se cerrará el día 31 de diciembre de cada año calendario. Sin perjuicio de lo que se disponga para los ejercicios o previsiones plurianuales. Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, el Directorio formulará inventario, un balance general, un estado de resultados y una memoria sobre la marcha institucional y financiera del ECOM de acuerdo a los principios y bases uniformes generalmente aceptados en la materia, todo lo que será sometido al Consejo de Gobierno antes del 31 de marzo de cada año, para su aprobación, con el dictamen del Consejo de Fiscalización. El Directorio elevará al Consejo el proyecto de Presupuesto y Plan de Trabajo anual antes del 31 de octubre del año precedente.

Reforma del Estatuto - Disolución y Liquidación.

Art. 29º: Reforma del Estatuto. La reforma del presente Estatuto deberá efectuarse mediante una convocatoria especial, y requerirá para su aprobación del voto de las dos terceras parte de los miembros integrantes del Consejo de Gobierno.-

Art. 30º: Liquidación. En caso de disolución del **ECOM**, la liquidación del remanente de su Patrimonio neto estará a cargo de una comisión liquidadora cuyos miembros serán designados por el Consejo de Gobierno, y se distribuirá entre sus miembros en forma proporcional a los aportes efectuados.-

Municipios y Comunas integrantes del ECOM. Disposiciones Generales.

Art. 31º: Obligaciones Son obligaciones de los Municipios y Comunas parte las siguientes:

- a) Integrar los aportes de capital a los que se comprometan.
- b) Cumplir con los compromisos que contraigan con el **ECOM**
- c) Acatar las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno.

Art. 32º: Incorporación de nuevos miembros. La Provincia de Santa Fe y/o los Municipios y/o comunas de la región interesados en integrar el **ECOM** deberán manifestar dicha voluntad ante el Consejo de Gobierno. A partir de la ratificación por parte del órgano legislativo correspondiente, se producirá la incorporación formal del nuevo miembro, con todos los derechos y obligaciones emergentes del presente y de los demás instrumentos que haya dictado el **ECOM** hasta al momento de su incorporación.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Art. 33º: Condiciones de Denuncia. Los Municipios integrantes del **ECOM** podrán retirarse del mismo, manifestando tal decisión al Consejo de Gobierno en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días. Dicha renuncia deberá completarse con la decisión del Concejo Deliberante o Comisión Comunal en idéntico sentido.